

Bogotá D.C.

Señor(a)

Representante legal (o quien haga sus veces)**SION ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S EN LIQUIDACION**
NIT 900724807 - 9Avenida Calle 26 No. 69 D - 91 Oficina 304 Torre 1
Bogotá D.CALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.**2-2021-43853**

FECHA: 2021-09-17 12:25 PRO 801026 FOLIOS: 1

ANEXOS: 2

ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION

3006 DE 09/12/2019 EXPEDIENTE

1-2016-73828-1

DESTINO: SION ARQUITECTURA E INGENIERIA

TIPO: OFICIO SALIDA

ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de ViviendaReferencia: **AVISO DE NOTIFICACIÓN**Tipo de acto administrativo: **Resolución 3006 del 9 de diciembre de 2019**Expediente No. **1-2016-73828-1**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto **Resolución 3006 del 9 de diciembre de 2019** proferido por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse el envío de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

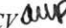
Por último, se precisa que el presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y contra el mismo no procede recurso alguno.

Al notificado se envía anexo una (1) copia gratuita del citado acto administrativo.

Cordialmente,

**MILENA GUEVARA TRIANA**

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Ma. Alejandra Villota - Contratista SIVCV Revisó: Juan Camilo Corredor Pardo - Profesional Universitario Grado Doce SIVCV 

Anexo: 2 Folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 3006 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2019

“Por la cual se aclara la Resolución No. 1024 del 5 de julio de 2019”

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, Decretos Distritales 121 de 2008, 572 de 2015, Acuerdo 735 de 2019, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 1024 del 5 de julio de 2019, impuso sanción administrativa en contra de la sociedad SION ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 900.724.807-9 y matrícula de arrendador No. 20140243, por vulneración a lo dispuesto en el artículo 33 literal b, numeral 3 y artículo 34 numeral 4 de la Ley 820 de 2003.

Que verificada la Resolución No. 1024 del 5 de julio de 2019, se evidenció que, tanto en los considerandos como en la parte resolutive, por error involuntario, se digitó como nombre de la accionada el siguiente: *“Sociedad U&U INMOBILIARIA, identificada con NIT 900.724.807-9, ahora denominada SION ARQUITECTURA E INGENIERÍA”*

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

Que esta Secretaría, debe señalar la premisa constitucional que establece el principio del debido proceso, obrante en el artículo 29 de la Carta Fundamental el cual reza: *“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.”*

Que, de esa manera, en aras de garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso del investigado, esta Secretaría determinará la actuación jurídica a que haya lugar, con relación a las decisiones tomadas dentro del presente expediente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 3006 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2019

Continuación Auto "Por la cual se aclara la Resolución No. 1024 del 5 de julio de 2019"

Es así también como, de conformidad con el artículo 45¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente aclarar la **Resolución No. 1024 del 5 de julio de 2019**, en la cual se cometió un error de transcripción del nombre de la sancionada pues se escribió

"Sociedad U&U INMOBILIARIA, identificada con NIT 900.724.807-9, ahora denominada SION ARQUITECTURA E INGENIERÍA"

Siendo lo correcto:

"Sociedad U&U INMOBILIARIA SAS, identificada con NIT 900.724.807-9, ahora denominada SION ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS EN LIQUIDACIÓN"
de acuerdo con certificado de existencia y representación legal (folios 36 a 38).

Por ende y conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que, a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos jurídicos como el estipulado en el artículo 45 de la normatividad citada, cuya forma puede ser la aclaración de errores formales, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que las correcciones y/o aclaraciones no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Que, ahora bien, respecto a lo anterior, a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración por error de transcripción sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que este no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Conforme a lo anterior es necesario realizar la aclaración de la **Resolución No. 1024 del 5 de julio de 2019**, en el entendido que el nombre del sancionado es ***Sociedad U&U INMOBILIARIA SAS, identificada con NIT 900.724.807-9, ahora denominada SION ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS EN LIQUIDACIÓN***.

¹ CPACA-Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

62



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 3006 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2019

Continuación Auto "Por la cual se aclara la Resolución No. 1024 del 5 de julio de 2019"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el nombre del sancionado transcrito en la Resolución No. 1024 del 5 de julio de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, el cual quedara así:

"Sociedad U&U INMOBILIARIA SAS, identificada con NIT 900.724.807-9, ahora denominada SION ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS EN LIQUIDACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1024 del 5 de julio de 2019, proferidas por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital de Hábitat, continuarán vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad arrendadora *SION ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS EN LIQUIDACIÓN*, identificada con NIT 900.724.807-9 y matrícula de arrendador No 20140243.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

LEIDY YINETH RIVERA GONZÁLEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Jennifer Coral Escobar-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Vanessa Domínguez Palomino -Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda